
	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 18
CONVENIO No. 001		FECHA: 18 ENE 2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PARTICULARES.			
INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS PARTES			
ENTIDAD COOPERANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE			
ENTIDAD COOPERANTE	CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA		
NIT.	900077235-1		
REPRESENTANTE LEGAL	ESNEIDER OLAYA RODRÍGUEZ		
C.C. No.	38.244.405 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	CR 7 N 36 56 LC 1 ED TORRE FEDERICK		
CIUDAD:	IBAGUÉ	TELÉFONO:	2652211, 2620124, 2647777
EMAIL:	construserviciosbyhltda@yahoo.com.co juridica@construserviciosbyhltda.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONVENIO			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE REDES DE ACUEDUCTO Y SISTEMA DE IMPULSIÓN QUE BENEFICIA UN PERÍMETRO DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y DECRETO 1077 DE 2015.		
VALOR:	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE, (\$420.929.429,00) correspondiente a un aporte exclusivo de CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA. valor obtenido del presupuesto efectuado por la constructora y aprobado por la dirección de planeación y el grupo de proyectos del IBAL SA ESP OFICIAL. El presupuesto corresponde al anexo No. 001 del presente convenio.		
PLAZO:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción de acta de inicio, entendiéndose que este plazo corresponde al término dentro del cual las partes cumplirán con las obligaciones correspondientes a la ejecución de las obras para cumplir el objeto del Convenio, y entrega de la red de acueducto con todos los lineamientos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la **constructora CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA.** identificada con Nif No. **900077235-1** y representada legalmente por **ESNEIDER OLAYA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 38.244.405 de Ibagué, y quien en adelante

	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 18
CONVENIO No: 001		FECHA: 18 ENO 2022

se llamará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de cooperación con entidad privada conforme a las siguientes **consideraciones**:


1.- Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a través de políticas pública de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezcan la Ley y los reglamentos.

2.- Que el Decreto 3050 de 2013 en su artículo 3, contempla para su interpretación y aplicación, entre otras, las siguientes definiciones: **Red Matriz o red primaria de acueducto:** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua potable desde las plantas de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución local o secundaria. **14.22. Servicio Público de Acueducto:** Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida la conexión y medición. **"14.1. Acomeidas:** Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. **14.16. Red interna.** Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor.

3.- Que el IBAL SA ESP OFICIAL, a través de la disponibilidad otorgada por parte de la empresa al proyecto Altos de Miramar desarrollado por la constructora CONSTRUSERVICIOS B y H LTDA, Bajo Números 060 de 2015, la cual solo entrega disponibilidad sanitaria teniendo en cuenta que, para la fecha de emisión del mencionado documento, el sector se encontraba por fuera del perímetro de servicio de acueducto de la empresa. Hoy en día con la infraestructura del proyecto Acueducto Complementario en su componente del sistema matriz para el sector sur de la ciudad de Ibagué, ya se cuenta con la infraestructura mínima necesaria para entregar el servicio de acueducto desde el denominado "Tanque Sur" hasta el proyecto en mención a través de un sistema de impulsión electromecánico.

4.- Para esto es necesario un sistema de impulsión que depende directamente de la infraestructura del tanque sur y del proyecto acueducto complementario, y que fue modelado hidráulicamente y presupuestado por el grupo de proyectos de la empresa IBAL S.A E.S.P., destacando que fueron tomados como referencia los precios unitarios de la resolución 0520 de 2020. El sistema de impulsión requiere red matriz dimensionada en un diámetro de 6" en aras de proporcionar una población de saturación en caso de presentarse nuevos usuarios, conforme los siguientes cálculos:

PROYECTO COMUNA 12	
CALCULOS	
Viviendas Altos de Miramar	600
Habitantes Otros Proyectos	1000
Habitantes x vivienda	4
Total habitantes conjunto	2400
Total Habitantes nuevos proyectos	4000
Total habitantes	6400
Dotacion incluidas las perdidas (25%)	173,33
Caudal lts/día	12,8392593
Volumen de Almacenamiento Total (1 día)	1109,312


 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>REPUBLICA BOLIVIANA DE GASAS</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 18
CONVENIO No. 2022-001		FECHA: 10 ENE 2022

Volumen Altos de Miramar	415,992
Volumen otros proyectos	693,32
Caudal para llenado altos de miramar de 10 horas en lt/s	11,5553333
Caudal para llenado nuevos proyectos de 10 horas en lt/s	19,2588889
Caudal total para llenado de 10 horas en lt/s	30,8142222
Long (m) del tanque Sur al tanque el divisor (acuamiramar)	1010
Cota tanque sur (msmn)	1284
Cota proyecto altos de miramar	1305
Diferencia de cotas (m)	21
Diámetro Red propuesta	6
Teniendo en cuenta los datos suministrados del tanque del proyecto Miramar de 225 m3, el cual pertenece para un volumen de almacenamiento para un día, se realiza el cálculo para un tiempo de llenado de 10 horas.	
Caudal m3 tanque proyecto Miramar m3	225
Caudal tanque proyecto Miramar lts	225000
Caudal para llenado de 10 horas en lt/s	6,25
Esta modelación se realizó teniendo en cuenta los datos suministrados del tanque de almacenamiento del proyecto Miramar, con un trazado preliminar realizado con datos de google earth, ya que no se cuenta con una topografía exacta.	

5.- Que con el proyecto acueducto complementario y con la capacidad instalada del "Tanque Sur" este sector de la ciudad se verá beneficiado al poder desarrollar nuevos proyectos de infraestructura que se encuentren dentro del radio de abastecimiento del mencionado reservorio. Es de mencionar que la posibilidad de entregar el vital líquido a la zona objeto del presente estudio de necesidad, se realizará mediante el mencionado sistema de bombeo, ya que el tanque se encuentra a una cota altimétrica inferior a la del proyecto a abastecer. Es de destacar que este proyecto para su entrada en funcionamiento depende de manera completa de la puesta en marcha y operación del acueducto complementario.

6.- Que teniendo en cuenta lo anterior es importante que se tenga en cuenta la realización de obras hidráulicas con el respectivo sistema de bombeo con el fin dar la puesta en funcionamiento del proyecto en mención, ya que es la manera más conservadora de entregar agua potable a sus habitantes.

7.- Que esta situación beneficia para otorgar el servicio de agua potable a **CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA**, por tal razón dispone de recursos privados para la construcción de esta red, situación avalada por el Artículo 1.12.9 de la resolución Cra 941 de 2021 que compila las normas de la resolución Cra 151 de 2001, donde se pueden disponer recursos privados para construcción de redes de acueducto de empresas públicas para beneficiarse para si o para terceras personas.

	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 18
CONVENIO No. E = - - - 001		FECHA: 18 ENE 2022

8.- Que se identifican dos actividades principales, la construcción de la red de agua potable entre el tanque sur y el proyecto altos de Miramar, y el montaje de la respectiva estación de bombeo desde el tanque sur, con los respectivos accesorios y válvulas que permitan su óptimo funcionamiento.

9.- Que se hace necesario la realización del convenio de apoyo con el fin de entregar agua potable bajo los parámetros de continuidad, calidad y cobertura; es así como la entidad acude a la constructora objeto de disponibilidad hidrosanitaria con quien acuerdan en pro del interés general y de las partes y en el marco de las facultades y obligaciones dadas en el Decreto 1077 de 2015 se promueve la necesidad de desarrollar:


1. Construcción de la línea de distribución en 6" con una longitud aproximada de 1010ml, conforme a diseño presentado por el cooperante tal como se presentó en el diseño propuesto con los respectivos accesorios y válvulas que se requieran.
2. Construcción del sistema de bombeo que será ubicado en el denominado tanque sur, necesario para llevar el agua potable hasta el sector objeto del proyecto acorde al perímetro anexo al presente estudio de necesidad.

10.- Que de conformidad con la Resolución CRA 943 DE 2021, Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones, en su artículo Artículo 1.12.9, que regula los Contratos especiales para la gestión de servicios públicos permite que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que permitan "g. **Otras modalidades contractuales que implican la financiación, construcción, operación, administración y entrega de los sistemas.** h. **Contratos que permiten a terceros la expansión de las redes para obtener el servicio para sí o para otros cuando se prestan por entidades públicas.** (...). m. **Contratos que combinen cualquiera de las modalidades mencionadas.** (Resolución CRA 151 de 2001, art. 1.3.4.9)." Lo que enmarca en el desarrollo del presente convenio, para recibir las obras por parte del IBAL, las cuales permitirá mejoramientos posteriores por parte de la empresa

11.- Así mismo, de conformidad con el Decreto número 1077 de 26 de mayo de 2015 la construcción de las redes de distribución matriz o primaria está a cargo de la empresa prestadora, quien, conforme al sistema económico establecido para empresas de servicios públicos domiciliarios, recupera la inversión a través de la tarifa, por ser costos de inversión. Por su parte, la construcción de las redes secundarias que permite llegar hasta las acometidas domiciliarias están a cargo de los urbanizadores (constructoras), quienes deberán entregar las redes a la empresa prestadora de servicio público, quien tendrá a cargo el mantenimiento de la misma.

12.- Que el artículo 2.3.1.2.4. Del Decreto número 1077 de 26 de mayo de 2015 establece el trámite para la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización. Conforme esta norma, las empresas prestadoras de servicios públicos están en la obligación de expedir certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios de acueducto y alcantarillado indicándole al urbanizador las condiciones de conexión que incluyen la construcción de redes secundarias. El urbanizador está en la obligación de prestar el diseño de construcción de la red secundaria a la entidad prestadora, y posterior a la construcción deberá entregarla a la entidad prestadora, quien en todo caso deberá realizar la supervisión técnica de las obras.

13.- Que teniendo en cuenta las obligaciones distribuidas en cuanto a redes matrices y secundarias establecida en el Decreto 1077 de 2015 y que se hace necesario para hacer inversiones posteriores a

	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 18
CONVENIO No. 2022-001		FECHA: 18 ENE 2022

las redes y mantenimiento que las obras sean recibidas por parte del IBAL SA ESP OFICIAL, con los lineamientos técnicos otorgados por la empresa. En razón de esto es necesario suscribir convenio de cooperación entre las partes, máxime si se tiene en cuenta la obligación legal de recibir redes secundarias de acueducto y alcantarillado, y la voluntad del sector privado de construir redes que queda a cargo de la empresa de servicio público. Este convenio permite dar un lineamiento técnico claro, conforme al diseño aprobado, que garantice la funcionalidad de la red a construir garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad salud en el trabajo, que el IBAL SA ESP OFICIAL exige en sus obras.

14.- Que para cumplir con el anterior propósito **EL IBAL** no reconoce, no concede, no transfiere, no autoriza, ni cede derechos de uso, goce y/o de propiedad preferenciales presentes o futuros a favor de "**CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA** de ninguno de los tramos, porcentajes de obra y/o equivalencias del valor de sus aportes sobre las redes de acueducto y alcantarillado que sean objeto de intervención con base en la ejecución del presente Convenio, ni modifica, ni altera la condición pública de las tales redes en los tramos o sectores de intervención a los cuales destine los aportes de la constructora mencionada, ni establece ningún tipo de derechos de privilegios o preferencias de uso, concesión, reconocimiento de cuota o porcentaje de consumo, ni autoriza derechos de veto, aval previo o consulta previa o posterior a cualquier acto que **EL IBAL** deba realizar a los tramos, sectores o redes en cuestión, ni concede exenciones presentes o futuras al cumplimiento de requisitos, elaboración de estudios, presentación de permisos, obtención de licencias o disponibilidad de servicios que el cooperante y/o que sus sucursales y/o empresas socias, solidarias o que las absorban, deban obtener por parte del IBAL. **El cooperante deberá contar con los trámites administrativas que correspondan para la constitución como usuario, una vez se reciban las redes por aparte del IBAL.**

15.- Que en el marco de lo anterior es necesario adelantar el convenio de cooperación con particulares.


16.- Que de conformidad con el acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme lo establecido en el artículo 28 del acuerdo en mención, numeral 21 "cuando se trate de contratos interadministrativos, convenios interadministrativos y de cooperación siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de las entidades".

17.- Que para el presente convenio el IBAL SA ESP OFICIAL, no aporta recursos en dinero.

18.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente convenio que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE REDES DE ACUEDUCTO Y SISTEMA DE IMPULSIÓN QUE BENEFICIA UN PERÍMETRO DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y DECRETO 1077 DE 2015."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Y REQUERIMIENTOS DE LAS OBRAS: el presente convenio cuenta con el siguiente alcance: El proyecto cuenta con un área de servicio en la cual el modelo hidráulico planteado tiene la capacidad de entregar vital líquido en condiciones de calidad, continuidad y cobertura, destacando que el mismo se encuentra anexo al presente estudio de

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 18
CONVENIO No. E- - - 001		FECHA: 18 ENE 2022

necesidad, por otra parte, el modelo planteado consiste en entregar agua potable a los tanques de almacenamiento del proyecto "Altos de Miramar" y a los otros futuros proyectos y/o usuarios que hagan parte del sistema. No se contempla que el sistema entregue de manera directa el agua de los apartados hidrosanitarios de las viviendas y/o proyectos que hagan parte de la red.

Características de las obras.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio las partes cumplirán las obligaciones detalladas en este documento, de acuerdo con los parámetros técnicos y presupuestales establecidos en la aprobación de que teniendo cuenta la disponibilidad otorgada por parte de la empresa DHS No. 060 de 2015, La empresa no cuenta con área de cobertura en la zona objeto de la solicitud, por lo que para dar cumplimiento a la prestación del servicio bajo parámetros de continuidad, calidad y cobertura es necesario implementar la infraestructura secundaria de distribución con el respectivo sistema de bombeo necesario para cumplir con las condiciones técnicas del sistema hidráulico.

Punto de conexión que ya fue aprobado bajo diseño realizado por el grupo de proyectos especiales y la dirección de planeación, teniendo en cuenta el respectivo horizonte de diseño y dada la actual capacidad instalada disponible en el tanque sur, el cual es propiedad de la empresa IBAL S.A E.S.P.

Así mismo, la constructora cumplirá con el presupuesto y los imprevistos requeridos para la entregar a satisfacción y óptimo funcionamiento de esta obra para la construcción de la red hidráulica en 6" con una longitud aproximada de 1010ml aproximadamente con la respectiva estación de bombeo, tal como se presentó en el diseño propuesto que hace parte integral del presente estudio.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Obras preliminares que permita la rotura de la vía, ciclo rutas y andenes que se encuentran vinculadas al sector y que pueden ser afectadas con la Intervención.
- la construcción de la red hidráulica en 6" con una longitud aproximada de 1010ml, tal como se presentó en el diseño propuesto.
- Construcción de la estación de bombeo en el denominado tanque sur con su respectiva acometida eléctrica y sus respectivos accesorios y válvulas que garanticen el óptimo funcionamiento de la misma.
- La recuperación de la vía, ciclo rutas y andenes en las áreas intervenidas, con las mismas condiciones y especificaciones de la obra original.
- Suministro e instalación de macromedidor a la entrada del proyecto "altos de Miramar" con el respectivo sistema de regulación de caudal y los accesorios necesarios para su óptimo funcionamiento.
- Demás que se requieran para restablecer las Condiciones Originales.

RECIBO DE OBRAS: EL IBAL, previo informe de aprobación proferido por la Oficina del Grupo Técnico de Acueducto, y verificación técnica realizada por la dirección de planeación se compromete a recibir la construcción de la línea de acueducto en 6" con una longitud aproximada de 1010ml y la estación de bombeo, tal como se presentó en los diseños propuestos

Conforme a los planos allegados, una vez revisados se determina que la red a construir es la siguiente:

RED HIDRÁULICA



CONVENIOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-022

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01


Página 7 de 18

CONVENIO No. E- - - 001	FECHA: 18 ENE 2022
--------------------------------	---------------------------

DIRECCIÓN DE CONEXIÓN	COORDENADAS		LONG	DIÁMETRO LÍNEA DE CONEXIÓN	CAUDAL	CLASE DE MATERIAL
	N	E	(M)	(PULG)	(LPS)	
Frente al Predio	4°25'0977"	75°15'05.87"	1010	6	30.81	PVC

Esto permite cumplir con los siguientes cálculos:

PROYECTO COMUNA 12	
CÁLCULOS	
Viviendas Altos de Miramar	600
Habitantes Otros Proyectos	1000
Habitantes x vivienda	4
Total habitantes conjunto	2400
Total Habitantes nuevos proyectos	4000
Total habitantes	6400
Dotacion incluidas las perdidas (25%)	173,33
Caudal lts/día	12,8392593
Volumen de Almacenamiento Total (1 día)	1109,312
Volumen Altos de Miramar	415,992
Volumen otros proyectos	693,32
Caudal para llenado altos de miramar de 10 horas en lt/s	11,5553333
Caudal para llenado nuevos proyectos de 10 horas en lt/s	19,2588889
Caudal total para llenado de 10 horas en lt/s	30,8142222
Long (m) del tanque Sur al tanque el diviso (acuamiramar)	1010
Cota tanque sur (msmn)	1284
Cota proyecto altos de miramar	1305
Diferencia de cotas (m)	21
Diámetro Red propuesta	6
Teniendo en cuenta los datos suministrados del tanque del proyecto Miramar de 225 m3, el cual pertenece para un volumen de almacenamiento para un día, se realiza el cálculo para un tiempo de llenado de 10 horas.	
Caudal m3 tanque proyecto Miramar m3	225
Caudal tanque proyecto Miramar lts	225000
Caudal para llenado de 10 horas en lt/s	6,25
Esta modelación se realizó teniendo en cuenta los datos suministrados del tanque de almacenamiento del proyecto Miramar,	

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 18
CONVENIO No. 2016-001	FECHA: 11 DE OCT 2016	

con un trazado preliminar realizado con datos de google earth, ya que no se cuenta con una topografía exacta.

Las redes locales construidas son recibidas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para su manejo, operación, mantenimiento y uso dentro de su programa de prestación del servicio, exceptuando aquellas redes que no se encuentren sobre vía pública y que no cuenten con la servidumbre del caso.

Para la etapa de entrega es necesario dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

PROCESOS ALTIMÉTRICOS

Aplica para los elementos de alcantarillado. Con los datos capturados se diligenciarán los siguientes campos:

- COTA RASANTE
- COTA FONDO
- COTA RASANTE INICIAL
- COTA RASANTE FINAL
- COTA CLAVE INICIAL
- COTA CLAVE FINAL
- COTA BATEA INICIAL
- COTA BATEA FINAL


El catastro de redes de alcantarillado del IBAL se realizó partiendo de una placa única de amarre del IGAC 33A-TL-1, la cual se encuentra ubicada frente a la fábrica de Colombina, vía al aeropuerto. De allí se inició un circuito de nivelación y contra nivelación distribuido uniformemente por la ciudad. En dicho circuito se nivelaron 16 puntos auxiliares de amarre previamente amojonados, los cuales deben ser consultados por el ente constructor en la página del IBAL con el propósito de iniciar de estos las respectivas nivelaciones de los elementos de alcantarillado.

El ente constructor deberá partir de cualquiera de estas placas de amarre, realizando la nivelación con nivel digital de precisión^{III} hasta llegar al sitio donde realizó su obra para así poder dar los niveles respectivos a las placas previamente instaladas en mojoneros y/o incrustadas, y volver al sitio de inicio donde el error de cierre permitido no deberá superar ± 1 cm por kilómetro doble de nivelación. Así complementará la información de la ficha técnica de las placas de amarre.

De este modo se asegurará que las placas instaladas están niveladas con referencia a los niveles del IBAL y de estas podrá partir la nivelación detallada de cada uno de los elementos de su obra, que por lo general serán elementos de alcantarillado. Todo circuito de nivelación debe ser cerrado en un punto con cota conocida o con el mismo punto de amarre.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita lo siguiente:

1. Entregar los planos record debidamente georreferenciados
2. Carteras de nivelación y contra nivelación.
3. Cartera de detalles
4. Archivos crudos del equipo

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 18
CONVENIO No. 2021-001		FECHA: 08 ENE 2022

5. Copia del software de descarga de archivos. En caso tal de requerir licencia, el ente constructor a título propio deberá proveer las debidas licencias al IBAL para poder verificar la información.
6. Certificado de calibración del equipo no superior a 3 meses. ⁽¹⁾ La precisión del equipo debe estar certificado por el fabricante y no superar +/- 0.7 mm/km)
7. Copia de la tarjeta profesional del topógrafo quien realizó el levantamiento y certificado de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Topografía no superior a 3 meses.
8. Registro fotográfico
9. Informe detallado donde se describa detalladamente la obra civil que se ejecutó, con sus respectivos registros fotográficos, la descripción del recorrido de nivelación, y demás capítulos que se consideren necesarios.



PROCESOS PLANIMÉTRICOS.

Para las actividades de planimetría, el ente constructor deberá iniciar la georreferenciación de cada una de las placas de amarre previamente instaladas.

Para tal evento deberá utilizar equipos GPS de alta precisión y de doble frecuencia; usando la metodología de posicionamiento por corrección diferencial con doble base, utilizando la fórmula de tiempo de rastreo = 25 min + (5 min x km de la base más lejana). De este modo podrá completar la información de la ficha técnica de la placa de amarre. El posicionamiento debe hacerse al sistema de referencia MAGNA-SIRGAS con origen central y con época 1995. 4. Cuando las placas de amarre estén debidamente posicionadas, se procederá a hacer el levantamiento planimétrico de todos los elementos que hayan sido instalados por el ente ejecutor con equipos GPS de doble frecuencia, utilizando doble base: una en cada uno de las placas previamente posicionadas utilizando la metodología de corrección diferencial donde cada posicionamiento no podrá exceder los 30 minutos o utilizando metodologías de RTK. El posicionamiento de los elementos que queden bajo material (ocultos), debe hacerse exactamente sobre el mismo elemento antes de ser cubierto.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

1. Ficha técnica del equipo GPS.
2. Formato de posicionamiento de mojón debidamente diligenciado
3. Archivos rinex de las Bases y GPS
4. Archivos postprocesados
5. Copia del software de descarga de archivos GPS. En caso tal de requerir licencia, el ente constructor a título propio deberá proveer las debidas licencias al IBAL para poder verificar la información.
6. Informe de posicionamiento GPS.
7. Certificado de calibración de la estación no superior a 3 meses
8. Copia de la tarjeta profesional del topógrafo quien realizó el levantamiento y certificado de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Topografía no superior a 3 meses.
9. Cartera de la poligonal evidenciando el error de cierre y el respectivo ajuste.
10. Registro fotográfico
11. Informe donde se describa detalladamente la obra civil que se ejecutó, con sus respectivos registros fotográficos, la descripción del recorrido de la poligonal, y demás capítulos que se consideren necesarios.

 	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 18
CONVENIO No. -----001		FECHA: 08 ENE 2022

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL RECIBO DE REDES:

1. Planos récord debidamente firmados
2. Certificado de calidad tubería instalada
3. Cronograma de obra redes externas firmado
4. Presupuesto de obra redes externas firmado (Resolución 0520 de 2020).
5. Copia factura compra tubería
6. Memorias de cálculo en caso de modificación.


CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del Convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE, (\$420.929.429,00)** correspondiente a un aporte exclusivo de **CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA**, valor obtenido del presupuesto efectuado por la constructora y aprobado por la dirección de planeación y el grupo de proyectos del IBAL SA ESP OFICIAL. El presupuesto corresponde al anexo No. 001 del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción de acta de inicio, entendiéndose que este plazo corresponde al término dentro del cual las partes cumplirán con las obligaciones correspondientes a la ejecución de las obras para cumplir el objeto del Convenio, y entrega de la red de acueducto con todos los lineamientos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONVENIO la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Director de planeación, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del CONVENIO se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMATIVIDAD: El presente convenio se regirá por lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Resolución Cra 943 de 2021, artículo 1.12.9, la buena fe, el código civil colombiano en cuanto a la regulación establecida para los particulares, por lo que las partes podrán acordar contenido de cláusulas indicadas en materia civil, el manual de contratación del IBAL, en cuanto lo aplicable para convenios, y lo que las partes acuerden en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA: EL COOPERANTE como receptor de los recursos, constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 18
CONVENIO No. - - - - 001		FECHA: 18 ENE 2022

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al cooperante; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del aporte de la empresa y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Se podrá aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a 5 años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.


PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente el cincuenta por treinta (30%) del valor del convenio y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA constructora deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del CONVENIO identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA OCTAVA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El COOPERANTE gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del objeto convenido. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate EL COOPERANTE en desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, EL COOPERANTE responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente CONVENIO no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el COOPERANTE razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago a cargo de "**CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA**" de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor del convenio, Pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del convenio y prouniversidad del Tolima del 0.5% del valor del convenio, la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 18
CONVENIO No. E = - - - 001		FECHA: 08 ENE 2017

presupuestal del aporte del IBAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL IBAL: El IBAL SA ESP OFICIAL se compromete a:

1.- Recibir previa verificación de cumplimiento de condiciones técnicas efectuada por la dirección de planeación del IBAL, las obras autorizadas para la construcción de la red en 6" con una longitud aproximada de 1010ml con el sistema de bombeo con todos sus accesorios y válvulas necesarios para su óptimo funcionamiento tal como se presentó en el diseño y presupuesto del convenio.

2.- Designar supervisor del convenio a través del formato establecido para ello. el supervisor realizara labores administrativas y verificara el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la empresa para las obras

3.- Realizar trámites de adquisición de servidumbres que se requieran para el desarrollo de la construcción de la red hidráulica objeto del presente convenio, y realizar el acercamiento junto con la constructora de los propietarios de los predios que impliquen la ejecución de los trabajos. Para el trámite de negociación el cooperante indicara la información predial de los predios afectados y el levantamiento topográfico así como las autorizaciones de paso de las afectaciones que requiere negociar el IBAL SA ESP OFICIAL.

3- Recibir las obras en los términos indicados en el presente convenio, en todo caso la obra debe ser entregada en óptimo funcionamiento, si existe una falencia en la misma, el supervisor dejara constancia de ello y no recibirá la misma hasta que esta sea subsanada.

4.- Una vez recibidas las obras ejercer mantenimiento de las mismas, conforme a las obligaciones sindicadas en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015.

5.- Adelantar los tramites de permisos o autorizaciones para la ejecución de las obras ante autoridad administrativas si corresponde, con el apoyo de la constructora, dado que la información técnica de las obras debe ser aportadas por ésta.

6.- Suscribir las actas que correspondan durante la ejecución, y liquidación del convenio.

7. Las demás obligaciones que correspondan para el cumplimiento del objeto y su alcance conforme a las obligaciones legales indicadas en el Decreto 1077 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA

1.- Cumplir las obligaciones detalladas en este documento, de acuerdo con los parámetros técnicos y presupuestales establecidos en el diseño propuesto por la dirección de planeación y el grupo de proyectos del IBAL S.A E.S.P con la red secundaria de distribución y el sistema de bombeo, conforme a las características técnicas establecidas en el presente convenio y el siguiente presupuesto:



PRESUPUESTO DE OBRA

CONVENIO No. E - - - - 001

FECHA: 11 8 FNE 2022

LINEA TANQUE SUR- ALTOS DE MIRAMAR


ACTIVIDAD	UNI	V.UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Localización y replanteo Topográfico	ml	\$5,106.00	1010	\$ 5,157,060.00
Rotura de pavimento flexible (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3	\$89,003.00	36.36	\$ 3,236,149.08
Excavación a mano de 0 a 2 mts en seco en material común	m3	\$24,104.00	727.2	\$ 17,528,428.80
Cargue y retiro de sobrantes hasta 8 Kmts a mano	m3/comp	\$26,258.00	763.56	\$ 20,049,558.48
Suministro e instalación lecho en grava para cama de tubería D= 1/2 a 3/4	m3	\$100,723.00	90.9	\$ 9,155,720.70
Suministro e instalación de tubería pvc presión 6" RED 21	ml	\$136,778.00	1010	\$ 138,145,780.00
Suministro e Instalación de Válvula Ventosa	und	\$1,068,066.00	3	\$ 3,204,198.00
Suministro e Instalación de Válvula de purga	und	\$1,900,000.00	1	\$ 1,900,000.00
Suministro de recebo en zanja compactado c/15 cms. Medio mecánico	m3/comp	\$68,652.00	484.8	\$ 33,282,489.60
Reconstrucción pavimento asfáltico E=3" - Incluye mezcla asfáltica E=3", base granular, E=0,25 m, y sub- base E=0,30 m	m2	\$223,581.00	404	\$ 90,326,724.00
Construcción placa en concreto 3000 P.S.I. e= 0,15 m	m2	\$142,861.00	120	\$ 17,143,320.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDOR 3" INCLUYE ACCESORIOS, VALVULAS Y FILTRO	und	\$2,800,000.00	1	\$ 2,800,000.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA REGULADORA DE CAUDAL (INCLUYE MONTAJE, ACCESORIOS, VALVULAS Y SISTEMA DE BYPASS)	und	\$4,000,000.00	1	\$ 4,000,000.00
EQUIPOS DE BOMBEO H:50m / 500gpm (incluye montaje, accesorios, valvulas, acometida	glb	\$75,000,000.00	1	\$ 75,000,000.00

 	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 18

CONVENIO No. 222-001	FECHA: 18 ENE 2022
-----------------------------	---------------------------

electrica y adecuaciones necesarias para puesta en marcha)				
COSTO TOTAL PROYECTO				\$ 420,929,429

- 2.- Aportar los recursos, personal, materiales y demás que corresponda para cumplir y ejecutar con el presupuesto y los imprevistos requeridos para la entregar a satisfacción y óptimo funcionamiento de la red de 6" con una longitud aproximada de 1010ml, y la construcción de la estación de bombeo. Para esta construcción deberá tener en cuenta las características exigidas en el presente estudio. El cooperante financiara y construirá con propios recursos las obras indicadas en el presente convenio para hacer entrega de las mismas al IBAL SA ESP OFICIAL, en optimo funcionamiento.
- 3.- Abstenerse de invocar, publicitar, reclamar o prometer a su favor y/o de terceros, derechos distintos a los que estipula este documento
- 4.- Para la entrega de planos a la empresa IBAL SA ESP OFICIAL deberá cumplir adicionalmente con los requerimientos de CECOI para la actualización catastral, para esto el constructor deberá entregar el plano de AUTOCAD georreferenciado y que este encaje en la ubicación del proyecto en el mapa de la ciudad. Los elementos del mapa, como líneas o puntos y demás deberán tener identificación para que en un archivo de Excel se entregue las características de cada elemento. Para cumplir con el requisito previamente se deberá comunicar con la oficina CECOI para aclarar detalles o dudas. La Presentación y Aporte de los Diseños Hidrosanitarios aprobados, de los planos record en medio físico y digital, con sus respectivas firmas de los responsables de la elaboración de los diseños inmediatamente se culminen y se reciban las Obras. De igual manera, las memorias de cálculo deben ser firmadas por el Ingeniero encargado de su realización. -Los planos deben contener la información necesaria para poder determinar o corroborar las cantidades de obras presupuestadas, con sus respectivas firmas de aprobación por parte del diseñador correspondiente. Lo anterior, debe ser aportado al IBAL- Centro de Comando y Control CECOI, para que este pueda realizar la actualización de las Obras adelantadas, en los medios que le permitan a IBAL consolidar la Información.
5. - Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente).
- 6.- Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. La constructora organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. La constructora es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.
- 7.- Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, y demás requerimientos exigidos por el Gobierno nacional en virtud de la emergencia sanitaria por COVID 19

 IBAL SA ESP OFICIAL SIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 18
CONVENIO No. 2022-001		FECHA: 18 ENE 2022

8.- Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, así como las exigencias de la oficina de gestión ambiental, la cual deberá aprobar la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA".

9.- Disponer de todo el personal técnico y profesional, materiales, herramientas y demás que requiera para la ejecución de la obra.

10.- La constructora deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a.** Entregar mensualmente durante la ejecución de la obra los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b.** La constructora deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo cual será requisito para recibir la obra. **PARÁGRAFO:** La constructora deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, antes del inicio de las obras del convenio y durante toda su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

11.- Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, y en general todo lo requerido para que el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del convenio conforme los lineamiento dados por la dirección de planeación y supervisor del contrato.


12.- Solicitar a los propietarios de predios (en caso que aplique) la autorización de paso para la ejecución de obras y entregarlas al IBAL SA ESP OFICIAL.

13.- Hacer acta de entrega a través de acta de las redes construidas y estación de bombeo al IBAL SA ESP OFICIAL, con el presupuesto final de la construcción con la finalidad de ser incorporados al sistema de propiedad de la empresa.

14.- Entregar al Ibal la identificación predial y levantamiento topográfico de las redes, autorización de paso de ejecución de obras, en caso que se evidencie que la misma pasa por predios particulares para adelantar tramite de adquisición de servidumbre si corresponde para el sistema de bombeo. En caso de la red secundaria las servidumbres de estos predios privados deberán ser negociadas por la constructora.

15. Suscribir actas que haya lugar en desarrollo del convenio y presentar bitácoras de la obra, reuniones y actas de obra etc.

16. Pagar las estampillas, en los porcentajes exigidos en el decreto municipal de Ibagué SI APLICA.

 IBAL SA ESP OFICIAL SIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 18
CONVENIO No. 52 - - - 001	FECHA: 11.8 ENE 2022	

15. Las demás obligaciones que apliquen para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos del Decreto 1077 de 2015, y lo acordado por las partes a través del presente convenio conforme lo indicado en la resolución cra 943 de 2021 artículo 1.12.9.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RECIBO DE REDES EXTERNAS: EL IBAL, previo informe de aprobación proferido por las oficinas técnicas que correspondan y aval del supervisor, se compromete a recibir las redes objeto de este convenio y verificar su funcionamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de los informes emitidos por el supervisor del IBAL y oficinas técnicas (si corresponde). Así mismo el IBAL, a través del supervisor del convenio deberá iniciar los trámites internos de verificación para recibir las redes, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al recibido de la comunicación por parte de la Constructora “**CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA.**” de la culminación de las obras y entrega de todos los documentos soportes que corresponden los cuales están indicados en la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL COOPERANTE: EL COOPERANTE faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del CONVENIO el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del CONVENIO ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del CONVENIO que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN. EL Cooperante no podrá subcontratar o ceder el presente CONVENIO sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL COOPERANTE durante la ejecución del CONVENIO serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del CONVENIO.

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 18
CONVENIO No. 001		FECHA: 18 ENE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. Lo que es aplicable para el caso particular teniendo en cuenta el alcance del objeto del convenio "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada CONVENIO, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." El supervisor del CONVENIO tendrá en cuenta el trámite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El COOPERANTE, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. Además, el COOPERANTE mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COOPERANTE asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. El presente CONVENIO se registrá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente CONVENIO con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este CONVENIO: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente CONVENIO. **c)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del CONVENIO. **d)** Los acuerdos adicionales que suscriban las partes. **e)** Las garantías y las actas que se relacionen con el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número



CONVENIOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-022

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 18 de 18

CONVENIO No.

5-001

FECHA:

18 ENE 2022

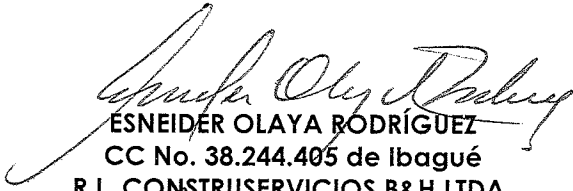
de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del CONVENIO.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

18 ENE 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


ESNEIDER OLAYA RODRÍGUEZ
CC No. 38.244.405 de Ibagué
R.L. CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA.
COOPERANTE

Revisó y aprobó Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria General
Proyectó Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitario